



Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMAN ALBERTO ALVAREZ DE LEÓN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
NACIONAL EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2018-00458-00

El señor GERMAN ALBERTO ALVAREZ DE LEÓN, presento demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra DEPARTAMENTO DEL META.

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2012), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contraria a la norma especial.

Al revisar el libelo de demanda y sus anexos se observa la siguiente inconsistencia:

- No se indicaron las causales de violación, ni se explicó el concepto de violación.
- No se encuentra debidamente individualizado con precisión el acto administrativo del que se pretende la nulidad.
- No se aportó constancia de notificación del acto acusado.

En ese orden de ideas, considera el Despacho, que la demanda omite el cumplimiento de lo ordenado en los numerales 4° del artículo 162, el artículo 163, y el numeral 1° del artículo 166 del C.P.A.C.A.; por lo que se inadmitirá la demanda en virtud del artículo 170 ibídem, para que se suplan las falencias señaladas.

De otro lado, de acuerdo con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No.230119 del 11 de marzo de 2019, expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web, en los archivos de antecedentes de esa Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, actualmente no aparecen registradas sanciones en las que suspendan el ejercicio de la profesión de abogada a la doctora MARLY LILI FLOREZ PALOMO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.039.325 y T.P. No. 288.549 del C.S.J.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,**

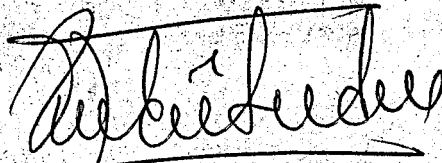
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por GERMAN ALBERTO ALVAREZ DE LEÓN contra el DEPARTAMENTO DEL META.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandante un término de **diez (10) días**, contado a partir de la notificación de este proveído, con el fin de que subsane la demanda indicando las causales de violación, explicando el concepto de violación, individualizado con precisión el acto administrativo del que se pretende la nulidad y aportando la constancia de notificación del acto acusado, **so pena de rechazo de la demanda.**

TERCERO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada MARLY LILI FLOREZ PALOMO, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder visible a folios 10 y 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada **19 de MARZO de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **009 del 20 de MARZO de 2019**.



LAUREN SOFIA TOLOSA FERNANDEZ
Secretaria del Circuito

Medio de Control:
Radicado:
Convocante:
Demandado:
Proyectó:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
50-001-33-33-008-2018-00458-00
GERMAN ALBERTO ALVAREZ DE LEÓN
DEPARTAMENTO DEL META
MSRP/